

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, por el presente, resuelvo:

Delegar en doña Nuria Beatriz Muñoz Fernández, Primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de la totalidad de mis atribuciones con excepción de las relativas a la ordenación de pagos, durante los días 18 a 26 de mayo del corriente, ambos inclusive.

El presente decreto se notificará a la designada sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Seseña 17 de mayo de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 4242

TALavera DE LA REINA

Por resolución del Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de fecha 11 de mayo de 2004, se modifican algunos de los miembros actuantes en los Tribunales de las plazas de personal funcionario contenidas en la oferta pública correspondiente a los años 2002 y 2004, ha resuelto:

«Decreto.- Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de abril de 2005, se designaron los miembros integrantes de los Tribunales calificadoros que actuarán en las pruebas selectivas para cubrir diferentes puestos de trabajo en régimen funcional, correspondientes a las ofertas públicas de empleo 2002 y 2004.

Resultando que en la plaza de Aparejador/Arquitecto Técnico, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no propuso en tiempo los Vocales titular y suplente actuantes en este procedimiento, y habiendo comunicado el nombre del vocal titular, don José Luis Juzgado Rodríguez, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Resultando que, mediante escrito presentado por la Sección Sindical de CC.OO. en el que propone una rectificación de los Vocales nombrados en el procedimiento de selección de Operario por el sistema de selección de turno libre, al haber manifestado los Vocales actuantes la imposibilidad de formar parte del citado Tribunal, en base al artículo 28 de la Ley 30 de 1984, de 26 de noviembre, esta Sección Sindical propone la rectificación de los Vocales titular y suplente, en los siguientes términos: Vocal titular: Don Pablo Gómez Gómez; vocal suplente, don Eduardo Alvarez Mencía.

Resultando que se ha detectado error involuntario en el mismo proceso de selección de Operario por el sistema de selección de turno libre, en los vocales titular y suplente, don José Manuel Fernández López y don Fernando Villa Gómez, en el que figuran que han sido designados por la Sección Sindical de CC.OO., habiendo sido propuestos por la Sección Sindical CSI-CSIF.

Esta Alcaldía - Presidencia, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, resuelve:

La designación y modificación de los miembros integrantes de los Tribunales calificadoros que actuarán en las pruebas selectivas que a continuación se relacionan, quedando integrados por los señores que se indican:

APAREJADOR/ARQUITECTO TECNICO

Presidente:

-Doña María Angeles García Gómez, Concejal Delegada de Urbanismo. Suplente, don Carlos Angel Devia, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Vocales:

- Don Javier Martín Fernández. Suplente: Don Fernando Villa Gómez, en representación de la Administración.

- Don Julián Sánchez Juárez. Suplente: Don José Julián Gregorio López, en representación de la Administración.

- Don José Luis Juzgado Rodríguez, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Don José A. Gregorio Moreno, en representación de la Junta de Personal.

Don Gonzalo Bauluz del Río. Suplente: Don Eduardo Quintana de Juan, en representación de la Sección Sindical de U.G.T.

Don Fernando Villa Gómez. Suplente: Don Juan A. Farelo Montes, en representación de la Sección Sindical de CC.OO.

Don Antonio López Bonilla. Suplente: Don Antonio López Bonilla, en representación de la Sección Sindical de C.S.I.F.

OPERARIO ACCESO LIBRE

Presidente:

Don Miguel Angel Perantón García, Concejal Delegado de Personal y Empleo. Suplente: Don Carlos Angel Devia, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Vocales:

Don Vicente Esteban Jiménez. Suplente: Don Virgilio G. Sobrino Vázquez, en representación de la Administración.

Don José Julián Gregorio López. Suplente: Don Julián Sánchez Juárez, en representación de la Administración.

Doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez. Suplente: Don Alejo de la Orden Muñoz-Redondo, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Don Miguel Garrido Martínez. Suplente: Don José Ignacio Cuesta del Pino, en representación de la Junta de Personal.

Don Eugenio López Hernández. Suplente: Don José Ignacio Cuesta del Pino, en representación de U.G.T.

Don Pablo Gómez Gómez. Suplente: Don Eduardo Alvarez Mencía, en representación de CC.OO.

Don José Manuel Fernández López. Suplente: Don Fernando Villa Gómez, en representación de C.S.I.-C.S.I.F.

Don Benjamín Cordero Timón, en representación de S.T.E.-C.L.M.

Talavera de la Reina 11 de mayo de 2005.-El Concejal Delegado de Personal, Miguel Angel Perantón García.

N.º I.- 4257

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público, para general conocimiento:

Primero.- Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de mayo de 2005, ha sido aprobada la lista de contribuyentes obligados al pago y la facturación correspondiente a la tasa por suministro de agua, depuración y alcantarillado con relación al período de enero, marzo-abril 2005.

El cargo correspondiente a la facturación citada se halla expuesto al público en el Negociado de Aguas de este excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que por los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Segundo.- Que el plazo de cobranza en período voluntario de la facturación por la tasa de suministro de agua es el siguiente:

Del 15 de mayo al 15 de julio de 2005.

Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se hubiese satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio devengándose el 20 por 100 de recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Tercero.- Lugar para efectuar el ingreso:

En cualquiera de las sucursales de Caja Castilla-La Mancha, en horario de atención al público.

Cuarto.- Los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación (artículo 14.2 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a que se haya producido el silencio, artículo 46.1 de la L.R.J.C.A., sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Talavera de la Reina 6 de mayo de 2005.-El Alcalde, José-Francisco Rivas Cid.

N.º I.- 4239

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 114 del día 19 de mayo de 2005, anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de seiscientos contenedores para recogida selectiva de residuos, y advertido error de procedimiento, por el presente anuncio se hace pública la suspensión de la citada licitación convocada para la adjudicación del suministro de seiscientos contenedores.

Talavera de la Reina 24 de mayo de 2005.-El alcalde, José Francisco Rivas Cid.

Nº.I.-4298

Aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del polígono MA-28 de Talavera de la Reina.

El pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en su sesión de fecha 8 de febrero de 2005, acordó la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del polígono MA-28, de suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana, expediente 19/03 P.G., compuesto por los siguientes documentos: Alternativa Técnica, integrada por Plan Especial de Reforma Interior y Anteproyecto de Urbanización, proposición jurídico económica y convenio urbanístico, y, asimismo, su adjudicación a favor de la mercantil PROGRAMA DE INVERSIONES, S.L.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre, y artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, se procede a la publicación de la normativa del citado Plan Especial de Reforma Interior.

4.- ORDENANZAS.

4.1 GENERALIDADES.

Además de las presentes Ordenanzas será de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Reforma Interior MA-28 de Talavera de la Reina. Siendo necesaria la previa obtención de licencia municipal para realizar cualquier tipo de edificación en la zona de aplicación del presente Plan Especial de Reforma Interior.

4.2 REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

4.2.1. Usos pormenorizados.

- Residencial multifamiliar y comercial.
- Zonas verdes públicas y paseos peatonales.
- Zonas verdes privadas.
- Servicios.

4.2.2. Estudios de Detalle y Planes Especiales de Reforma Interior.

Se podrán redactar Estudios de Detalle sobre manzanas completas como máximo para el reajuste de alineaciones y rasantes, ordenación de volúmenes o agrupación de parcelas, sin alterar la calificación del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas que para su redacción haya previsto el planeamiento aplicable. Podrán crear nuevos viales o dotaciones públicas, pero no podrán reducir la superficie de las previstas en el planeamiento aplicable.

4.2.3. Parcelaciones.

El Plan Especial de Reforma Interior determina la parcelación estableciéndose los distintos solares edificables.

4.2.4. Proyecto de urbanización.

Los proyectos de urbanización definirán todos los detalles técnicos de las obras de urbanización con el suficiente detalle para poder ser redactado por Técnico distinto a su redactor.

Los Proyectos contendrán:

- Memoria descriptiva.
- Pliego de condiciones.
- Mediciones y presupuestos.
- Planos de proyecto y detalles.

Las obras de urbanización serán las siguientes:

- Pavimentaciones de calzada, aceras, paseos peatonales, aparcamientos y espacios libres.
- Red de abastecimiento de agua.
- Red de saneamiento.
- Red de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de gas natural.
- Jardinería de espacios públicos.

4.3. NORMAS TÉCNICAS.

4.3.1. ORDENANZA NUMERO 1. MULTIFAMILIAR RC.

4.3.1.1 Usos.

Esta Ordenanza se aplicará en los solares definidos en el PLANO DE ORDENACION en la denominación RC, permitiéndose uso comercial o Residencial en la planta baja de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. El resto de los solares se destinan según apartado 4.2.1.

Los garajes en planta sótano o semisótano de las parcelas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 serán de uso conjunto con acceso común para todos ellos.

4.3.1.2 Número de plantas.

Se permitirán las plantas señaladas en el PLANO DE ORDENACION.

Se permite una planta semisótano que no contabilizará a efectos de edificabilidad siempre que la cara inferior del forjado superior esté situado a una altura igual o menor de 1,00 m. del terreno.

4.3.1.3 Altura.

La altura máxima de cornisa será de número de plantas x 3 más 1,50 metros sobre el nivel de acera.

4.3.1.4 Alineaciones, retranqueos y vuelos.

Se respetarán las alineaciones a vía pública señaladas en el plan de ordenación, quedando en libertad las alineaciones interiores, siempre dentro del área de movimiento de edificación.

Las edificaciones de las parcelas 3, 4, 5 y 7, 8, 9, deberán presentar soluciones conjuntas. Los vuelos serán permitidos según el Plan Parcial de Reforma Interior MA-28.

4.3.1.5 Ocupación.

La planta de sótano o semisótano podrá ocupar la totalidad de los solares.

4.3.1.6 Edificabilidad.

La edificabilidad de cada solar es:

Núm. Solar	Sup. Solar	Núm. Viviendas	Sup. Edific. total
1	1.126	27	3.323
2	2.882	60	8.495
3	837	19	2.128
4	837	19	2.128
5	894	19	2.128
6	1.600	31	3.472
7	837	19	2.128
8	837	19	2.128
9	837	19	2.128
10	1.208	33	3.696
11 y 12	240	-	55
13	3.135	-	-
TOTAL	15.270	265	31.809

4.3.2. ORDENANZA NUMERO 2. ESPACIOS LIBRES.

4.3.2.1 Usos.

Esta Ordenanza será de aplicación en las zonas calificadas como libres.

La parcela número 13 será espacio libre de uso comunitario y propiedad proindiviso de los usuarios.

4.3.2.2 Edificabilidad.

Se admitirá como edificación exenta los kioscos y espectáculos al aire libre con una ocupación máxima del 2 por 100 y una planta.

Así mismo se permitirá la construcción de piscinas en las zonas verdes de uso privado.

Talavera de la Reina 11 de mayo de 2005.-La Concejala Delegada de Urbanismo, María Angeles García Gómez.

N.º I.- 4232

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA POR LA QUE SE CONVOCA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS AL BARRIO DE SANTAMARIA

1.- Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 71 de 2005.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento.
b) División por lotes y número:
c) Lugar de ejecución: Accesos al Barrio de Santa María.
d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 371.659,37 euros.

5.- Garantías. Provisional: 7.433,19 euros, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.
c) Localidad y código postal: Talavera de la Reina. 45600.
d) Teléfono: 925 72 0166.
e) Telefax: 925 82 16 16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría a.

Grupo G. Subgrupo 6. Categoría c.

Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Documentación a presentar:

Sobre A: Documentación general.

Sobre B: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

3.- Localidad y código postal: Talavera de la Reina. 45600.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

c) Localidad: Talavera de la Reina.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12,00.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Talavera de la Reina 18 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.- 4233

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA POR LA QUE SE CONVOCA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE SAN MARCOS

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 72 de 2005.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de alumbrado público.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Calle San Marcos.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.957,91 euros.

5.- Garantía. Provisional: 2.659,16 euros, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

c) Localidad y código postal: Talavera de la Reina. 45600.

d) Teléfono: 925 72 0166.

e) Telefax: 925 82 16 16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Documentación a presentar:

Sobre A: Documentación general.

Sobre B: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

3.- Localidad y código postal: Talavera de la Reina. 45600.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

c) Localidad: Talavera de la Reina.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12,00.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Talavera de la Reina 18 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.- 4234

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA POR LA QUE SE CONVOCA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE MIGUEL ANGEL

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 73 de 2005.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Plaza de Miguel Angel.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 352.025,79 euros.

5.- Garantías. Provisional: 7.040,51 euros, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.
- c) Localidad y código postal: Talavera de la Reina. 45600.
- d) Teléfono: 925 72 0166.
- e) Telefax: 925 82 16 16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

- Grupo A. Subgrupo 1. Categoría a.
- Grupo E. Subgrupo 1. Categoría a.
- Grupo G. Subgrupo 3. Categoría b.
- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría a.
- Grupo I. Subgrupo 1. Categoría a.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Documentación a presentar:

Sobre A: Documentación general.

Sobre B: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
- 2.- Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.
- 3.- Localidad y código postal: Talavera de la Reina. 45600.
- 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

b) Domicilio: Plaza Padre Juan de Mariana, número 8.

c) Localidad: Talavera de la Reina.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12,00.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Talavera de la Reina 18 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.-4235

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegro el texto de los artículos 14 y 75 de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificados parcialmente mediante acuerdo del pleno de la excelentísima Corporación municipal, en sesión del día 7 de marzo de 2005:

Artículo 14. Prohibiciones generales.

1.- Además de las prescripciones generales sobre la materia, queda expresamente prohibida la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa licencia municipal que las ampare.

2.- A los efectos anteriores, no se podrán utilizar artilugios que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, como bidones, tabloneros de obras, cajas, vallas, hitos, etcétera, salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales.

La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción grave, la retirada inmediata del obstáculo colocado, a cuyos efectos, si no se efectúa en el acto por el interesado, previamente requerido verbalmente por los Agentes actuantes, cuando sea hallado, se realizará por los Servicios Municipales a costa del mismo.

3.- Queda prohibida la fijación de las motocicletas, bicicletas, ciclomotores, etcétera, a elementos del mobiliario urbano o inmuebles, con cadenas o cualquier otro tipo de elementos. Así mismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas.

Quedan exceptuados de esta prohibición los espacios y mobiliario especialmente reservados y dispuestos a este fin.

4.- En las vías urbanas y espacios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza queda prohibido el estacionamiento de todo

tipo de vehículos que transporten mercancías o residuos que puedan resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o produzcan ruidos, olores, emanaciones, etcétera.

El estacionamiento de estos vehículos deberá realizarse en los inmuebles de destino, si son cerrados, en los espacios habilitados a tal efecto y en defecto de ambas soluciones, en las vías o espacios de las afueras de la ciudad y lejos de las zonas residenciales habitadas.

5.- Queda igualmente prohibida la exposición de vehículos en la vía pública para su venta.

A estos efectos se entenderá que un vehículo se destina a tal fin cuando se den conjuntamente estas dos circunstancias:

1.- Que en cualquier lugar del vehículo se encuentre colocado un cartel en el que se anuncie la venta de éste o de cualquier otro.

2.- Que se encuentre estacionado otro vehículo con el cartel a que se refiere el apartado anterior a una distancia inferior a veinticinco metros.

Todos los vehículos que se encuentren en estas circunstancias serán retirados de la vía pública por los servicios municipales, dándoseles el destino previsto en la normativa para los bienes decomisados por ser objeto de actividad comercial ilegal tipificada por la Ley 7 de 1998, de 15 de octubre, de comercio minorista de Castilla-La Mancha.

Los costes de retirada y depósito del vehículo serán por cuenta de su propietario, todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean procedentes.

Artículo 75. Retirada del vehículo.

1.- La Administración podrá proceder, si el obligado a ello, no lo hiciera, a la retirada del vehículo y su depósito en el lugar que designe la Autoridad competente, según aquel se encuentre dentro o fuera de poblado, en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones en la circulación de vehículos y peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

b) En el caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 70.3, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

f) Cuando en la vía pública se esté produciendo una actividad de exposición de vehículos con destino a su venta, en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.

2.- Procederá la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito bajo custodia de la Autoridad competente o de la persona que esta designe en los siguientes casos recogidos en el citado artículo 292 del Código de la Circulación:

a) Cuando, inmovilizado un vehículo en la vía pública por orden de los Agentes de Tráfico, transcurran cuarenta y ocho horas sin que el conductor o propietario hayan corregido las deficiencias que motivaron la medida.

b) Cuando un vehículo permanezca abandonado en la vía pública durante el tiempo y en las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente tal abandono, de acuerdo con las normas específicas que rigen el destino y la forma de proceder con los vehículos abandonados. Se considerará abandonado el vehículo que carezca de matrícula.

El traslado del vehículo al lugar establecido al efecto podrá ser realizado por su conductor, por otro designado por el propietario o, en su defecto, por la propia Administración. Si el vehículo necesitase alguna reparación el depósito podrá llevarse a cabo en el taller designado por el propietario.

El depósito será dejado sin efecto por la misma Autoridad que lo haya acordado o por aquella a cuya disposición se puso el vehículo, y los gastos ocasionados serán de cuenta del titular administrativo del vehículo en la forma prevista en el número 4 de este artículo.

3.- Cuando los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública un vehículo estacionado que impida totalmente la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturbe gravemente en la forma prevista en esta Ordenanza, podrán tomar medidas que se iniciarán necesariamente con el requerimiento al conductor, propietario o persona encargada del vehículo si se encuentra junto a éste para que haga cesar su irregular situación, sin perjuicio de la denuncia de la correspondiente infracción, y, en caso de que no exista esa persona o de que no atienda el requerimiento, podrán llegar hasta el traslado del vehículo, usando si fuera preciso los servicios retribuidos de particulares autorizados por el excelentísimo Ayuntamiento, al depósito destinado al efecto.

A título enunciativo, sin perjuicio de las menciones específicas que se contienen en esta Ordenanza, podrán ser considerados casos en los que se perturba gravemente la circulación y están, por lo tanto, justificadas las medidas previstas en el párrafo anterior, los siguientes:

a) Cuando un vehículo se haya estacionado en doble fila sin conductor.

b) Cuando lo esté en la salida o entrada de vehículos de un inmueble o en frente de las mismas si obstaculiza estas maniobras durante el horario autorizado para utilizarlas.

c) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o especial a que se refiere esta Ordenanza.

d) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga y descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

e) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

f) Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

g) Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a los servicios de urgencia, reseñados en el artículo 62 de esta Ordenanza.

h) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

i) Cuando el vehículo se halle estacionado, total o parcialmente, sobre una acera, paseo o lugar de tránsito no permitido para los vehículos en los que no está autorizado el estacionamiento.

j) Cuando lo esté en una acera o chaffán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

k) Cuando se encuentre en un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

l) Cuando se halle estacionado en medio de la calzada.

m) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal continua no permita el paso de otros vehículos.

n) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

ñ) Cuando el estacionamiento se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

o) Cuando se efectúe el estacionamiento obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

p) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada en los términos de esta Ordenanza.

q) Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, así como cuando obstaculice el paso de los vehículos del Servicio Municipal en el desarrollo de su cometido, o impida la necesaria manipulación o recogida de contenedores u otros utensilios empleados por el Servicio Público.

r) Cuando haya transcurrido el plazo máximo previsto para el estacionamiento continuado en un mismo lugar, sin que el vehículo haya cambiado de sitio, en los términos establecidos en la sección séptima del capítulo segundo del título segundo de esta Ordenanza.

s) Cuando se encuentre estacionado, fuera de los lugares que al efecto pudieren existir, en una de las vías de circulación especial a que se refiere el artículo 15.2 de esta Ordenanza.

La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo al depósito establecido al efecto, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor tan pronto como sea posible. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

La restitución del vehículo se hará al conductor, titular del vehículo o persona autorizada por el mismo, previas las comprobaciones relativas a su personalidad.

En los supuestos previstos en los apartados p) y q) de este número, los Agentes deberán señalar con la posible antelación el itinerario o la zona de estacionamiento prohibido y colocar notas de aviso en los parabrisas de los vehículos afectados, los cuales serán situados en el lugar más próximo posible, con indicación a los conductores del lugar al que han sido retirados y sin que pueda percibir cantidad alguna por el traslado.

4.- Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refieren los números anteriores, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

5.- En el supuesto de que se haya iniciado el servicio de retirada sin necesidad de efectuarla efectivamente en su totalidad, el titular o usuario del vehículo abonará sólo el montante del servicio hasta ese momento.

6.- El importe de este servicio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Talavera de la Reina 12 de mayo de 2005.-El Alcalde, José Francisco Rivas Cid.

N.º I.-4236

TEMBLEQUE

Aprobadas por el Ayuntamiento de Tembleque, en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2005, las bases para la provisión temporal de una plaza de Monitor Deportivo en el Ayuntamiento de Tembleque según la resolución de fecha 8 de abril de 2005, de la Consejería del Deporte, por la que se conceden subvenciones para la contratación de monitores deportivos al servicio de, las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha durante el año 2005, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 86, de fecha 29 de abril de 2005, se expone al público por término de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse reclamación alguna en dicho período, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

1.- Objeto de la convocatoria: Es la provisión temporal, durante seis meses, en jornada de veinte horas semanales, de la plaza de Monitor Deportivo.

2.- Requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser monitor o técnico deportivo titulado por alguna federación deportiva, territorial o española.

b) Ser estudiante de la especialidad de Educación Física en las Facultades de Ciencias del Deporte, o Escuelas Universitarias de Magisterio.

3.- Solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo). Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Tembleque, dirigido al señor Alcalde,